



Procedimiento	Definición operativa de Campo para efectos evaluativos de la CRA	Página:	1 / 2
Código	CRA-D-Campo-01	Versión	01

1. Versión

Preparada por: Presidencia CRA y Coordinación URA

Aprobada por: Comisión de Régimen Académico Sesión Extraordinaria N.º 2961-2023

Vigente desde: Octubre, 2023

2. Objetivo y Alcance

Aproximar la definición operativa del vocablo Campo, de manera que a lo interno de la CRA se unifiquen las consideraciones para la aplicación de puntaje adicional por concepto de grados académicos en otros campos, de acuerdo con el artículo 47 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente .

3. Definición

Definición de Campo aprobada por la Comisión de Régimen Académico de la Universidad de Costa Rica

La Comisión de Régimen Académico en cuanto a la definición de campo coincide con Rojas (2021)¹ en cuanto a que:

(...) el campo puede entenderse como el conjunto de especialidades, como la ramificación de una disciplina, lo cual se refuerza al tenor del texto siguiente: “En el caso de que un concurso requiera de especialidades en una disciplina, el oferente deberá presentar los atestados que demuestren su idoneidad en el campo respectivo.” (RRA, art.32A, inc.c, §5)2. Se puede considerar un sentido de campo como “campo disciplinario”.

Así pues, la identificación de una disciplina con un campo tiene sentido en la medida en que la disciplina se ramifica en especialidades, con lo cual la disciplina adquiere una cierta extensión. Y de hecho, la mayoría de los sentidos del vocablo “campo” son de extensión, territorio o terreno. El único que parece mejor convenir con el uso en la normativa que el *Diccionario* de la Real Academia de la Lengua recoge es:

“10. m. Ámbito real o imaginario propio de una actividad o de un conocimiento.

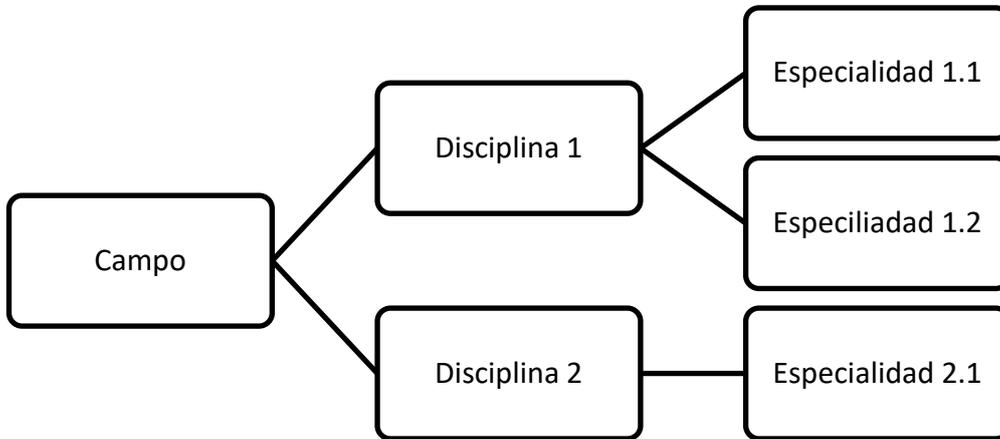
(...) Al ser una forma de extensión, el término de campo puede ciertamente entenderse como todo aquello que cubre una disciplina, pero también como aquello que se extiende con continuidad más allá de una disciplina. Como se dijo anteriormente, existe entre disciplina, campo y área una relación de organización (administrativa y académica).

(el resaltado es suplido)

¹ Oficio INIF-80-2021. Suscrito por el Dr. Sergio Rojas Peralta. Director del Instituto de investigaciones Filosóficas.



Procedimiento	Definición operativa de Campo para efectos evaluativos de la CRA	Página:	2 / 2
Código	CRA-D-Campo-01	Versión	01



(CRA, Elaboración propia)

4. Aplicación

Para la valoración de las titulaciones en otros campos la CRA en una sesión ordinaria realizará un estudio del peso curricular del o los campos a los cuales pertenecen estos grados, y en función de esta proporción, acordará o no la asignación de puntaje adicional. Cuando lo considere necesario la Comisión solicitará a la persona docente documentación complementaria.